



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1264/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002278, Ent. N° 1839/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la convocatoria a Organizaciones No Gubernamentales, a efectos de suscribir un convenio educativo laboral, para realizar tareas de limpieza de locales del Municipio C;

RESULTANDO: 1) que como publicación consta una solicitud del Municipio C con el texto a publicar en dos diarios locales y web de la intendencia, e impresión de mail a diferentes ONG. En el texto del llamado se indica que "la recepción de ofertas finalizará el 10 de enero a las 15 horas";

2) que el Pliego de Condiciones Particulares en el Capítulo III, punto 2 "Evaluación y selección de propuestas" establece puntajes máximos a adjudicar en cada factor descripto: Antecedentes Institucionales, Propuesta Pedagógica, Propuesta Operativa y Recursos Técnicos Asignados, que a su vez los subdivide en subfactores con respectivos puntajes

3) que con fecha 13.01.2022 se procedió a efectuar el Acta de Apertura del llamado, surgiendo del acta respectiva que se presentó una propuesta: Asociación Civil "Organización San Vicente";

4) que consta, acta de la Comisión Evaluadora de fecha 13.01.2022, por la cual se expresó que se efectuó el análisis de la única propuesta educativa presentada, quien obtuvo un total de 82 puntos, surge del cuadro respectivo que en algunos subfactores se otorgaron puntajes intermedios;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que se adjunta, informe del Sector Presupuestal de fecha 12.12.2021, por el cual se manifiesta que se realizó la imputación SEFI N° 100495, por la suma de \$ 3:742.290;

6) que lucen: Resolución N° 14/22/0113 de fecha 2.02.2022 y Resolución N° 41/22/0113 de fecha 30.03.2022 (Modificativa), por la cual el Gobierno del Municipio C resuelve aprobar el proyecto de convenio, por el cual la Institución se obliga, entre otras cosas, a desarrollar tareas de limpieza de locales Municipales del Municipio ; seleccionar e incorporar a las tareas socio-educativas- laborales para la ejecución a 19 personas, mayores de 18 años, y hacerse cargo de la gestión de tareas , compra de insumos , así como el seguimiento de la totalidad del proceso educativo;

7) que por su parte el Municipio C se obliga a abonar a la Institución la suma de \$ 6:908.842. de la siguiente forma: 12 cuotas iguales y consecutivas de \$ 504.031; la suma de \$806.471 para la compra de insumos para la ejecución. Asimismo se adelantará una partida inicial de \$570.017 para la compra de los insumos requeridos para comenzar a ejecutar el programa y para la primera cuota destinada a salarios;

8) que de acuerdo a la Resolución n° 41/22/0113 del 30/3/22 el plazo del convenio será de un año a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado por igual plazo;

9) que el Contador Delegado con fecha 10.05.2022 remite los obrados a consideración de este Tribunal, informando que se adjunta imputación parcial, por la suma de \$ 3:742.290 , con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 48 literal C) del TOCAF, preceptúa que se deberán juzgar los antecedentes y el contenido de las ofertas en base a criterios determinados en los pliegos, estableciendo la ponderación de cada uno. No obstante, en el caso se indican los factores y subfactores con el máximo porcentaje a asignarles, pero no se indican pautas objetivas para



TRIBUNAL DE CUENTAS

determinar el porcentaje que en definitiva correspondería a cada oferta, al punto que en el caso se otorgaron puntajes intermedios (Resultandos 2 y 4);

2) que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 del TOCAF, no constando la publicación del llamado en el sitio Web de Compras y Contrataciones estatales;

3) que no coincide la fecha indicada en la convocatoria del llamado (Resultando 1), con la fecha del Acta de Apertura (Resultando 3);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Municipio C;
- 3) Devolver las actuaciones.

LM


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General